

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX

PROGRAMA: MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE DEL BRAZO MOMPOX RIO MAGDALENA

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022

OBJETO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA".

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, A LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, A LA AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE 2 Y A LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

En garantía a los principios de la Función Pública en especial el de publicidad, del debido proceso y del derecho de petición, mediante el presente documento damos respuestas a las observaciones presentadas durante la etapa de evaluación, en los siguientes términos:

1. INTERESADO:

De: licitaciones@panamerican.com.co licitaciones@panamerican.com.co

Enviado: jueves, 28 de abril de 2022 9:20 a. m.

Para: CORMAGDALENA cormagdalena@findeter.gov.co

Cc: pandregi@gmail.com <pandregi@gmail.com>; ANGEL VIZCAINO ESCOBAR angelvizcainoe@gmail.com


Asunto: CONVOCATORIA PAF-CORMAGDALENA-0016-2022 (PROPONENTE CONSORCIO PANMAR MOMPOX)

Observación
RV: CONVOCATORIA PAF-CORMAGDALENA-0016-2022 (PROPONENTE CONSORCIO PANMAR MOMPOX)
CONSEJO DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX
REFERENCIA: CONVOCATORIA PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022. OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA. ASUNTO: OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022.

**CONSORCIO PANMAR MOMPOX**

**• CON RESPECTO A LA DRAGA VICTORY I.**

En el folio No. 207 de la propuesta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022 en la convocatoria No. PAF-CORROMAGDALENA C-016-2022 se ofrece la draga Victory I con matrícula 2021454. Ver fotos del folio No. 207.



La draga Victory I es un accionamiento completamente en acero inoxidable la carta de disponibilidad, que también mediante control de arranque automático, sujeta sobre PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING SAS y DRAGADOS AMBIENTALES SAS (ambos) presentada el 25 de agosto de 2021, que equipo se está utilizando en la ejecución de las obras que realiza la empresa PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING SAS en el Canal El Condón.

Por los hechos anteriormente descritos la Draga Victory I, no pueden ser considerados para la evaluación técnica de requisitos habilitantes del proponente UNIÓN TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022 y por tanto su oferta debe ser declarada **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

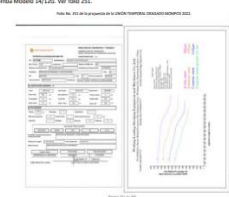
Edificio World Trade Center: Calle 76 No 54 - 11 Oficina: 712 Cel: 300818209  
Mail: [fiduprevisora@findeter.gov.co](mailto:fiduprevisora@findeter.gov.co)  
Barranquilla Colombia

CONTRATO ARRE...pdf    OBSERVACIONES...pdf

**CONSORCIO PANMAR MOMPOX**

**• CON RESPECTO A LA DRAGA EL TRIUNFO SDC 010**

En la página 251 de la oferta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022 en la convocatoria No. PAF-CORROMAGDALENA C-016-2022 se ofrece la Draga EL TRIUNFO SDC 010. Fabricada por Norwegian y una gráfica elaborada por WILFANG JACOB DREDGING EQUIPMENT AND MACHINERY CO., LTD. en la que se presentan unas curvas de producción para una bomba Modelo 141240. Ver folio 251.



Ante lo cual se presentan las siguientes observaciones, así:

- En la propuesta presentada por el proponente no se evidencia que la DRAGA EL TRIUNFO SDC 010, tenga instalada una bomba 141240, de la cual se presentan curvas de producción. Esta hecho incide en la verificación de requisitos técnicamente habilitantes.
- No obstante lo anterior, de acuerdo a la gráfica presentada, la Bomba 141240 necesita un motor con una potencia de 1.400 HP (circunstancia esta que debe ser probada mediante documentación técnica la cual no se aporta en la oferta, el proponente anexa en el folio 266, una ficha técnica de la DRAGA EL TRIUNFO SDC 010, emitida por la compañía SERVICIOS DE DRAGADOS & CONSTRUCCIONES (SDC) la cual no es fabricante de Bombas ni

Edificio World Trade Center: Calle 76 No 54 - 11 Oficina: 712 Cel: 300818209  
Mail: [fiduprevisora@findeter.gov.co](mailto:fiduprevisora@findeter.gov.co)  
Barranquilla Colombia

**CONSORCIO PANMAR MOMPOX**


de Dragas, tal como lo estipulan los términos de referencia, por tanto no es documento válido para soportar las especificaciones técnicas de la DRAGA EL TRIUNFO SDC 010.

De acuerdo a la gráfica presentada, la Bomba 141240 tiene diámetro de succión y Descarga de 130 mm y 508 mm respectivamente y la altura efectiva por el proponente (Página 251 de la oferta) es de 407 mm. Es evidente la diferencia en su diámetro, situación que no es permitida en los documentos del presente proceso. (El diámetro de la tubería no puede diferir del diámetro de la descarga de la bomba de la draga propuesta. Según el Anexo Técnico página 12).

Por los hechos anteriormente descritos la Draga EL TRIUNFO SDC 010, no pueden ser considerada para la evaluación técnica de requisitos habilitantes del proponente UNIÓN TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022 y por tanto su oferta debe ser declarada **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

**• CON RESPECTO A LA DRAGA CLEMENTINA SDC 01.**

En la página 260 de la oferta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022 en la convocatoria No. PAF-CORROMAGDALENA C-016-2022 se ofrece la Draga CLEMENTINA SDC 01, con una gráfica elaborada por Peoria Pump Supply, en la que se presentan unas curvas de producción para una bomba Modelo Peoria 1221A MM56 Pump. Ver folio 251.




Ante lo cual se presentan las siguientes observaciones, así:

Edificio World Trade Center: Calle 76 No 54 - 11 Oficina: 712 Cel: 300818209  
Mail: [fiduprevisora@findeter.gov.co](mailto:fiduprevisora@findeter.gov.co)  
Barranquilla Colombia

**CONSORCIO PANMAR MOMPOX**

Por los hechos anteriormente descritos la Draga CLEMENTINA SDC 01, no pueden ser considerada para la evaluación técnica de requisitos habilitantes del proponente UNIÓN TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022 y por tanto su oferta debe ser declarada **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

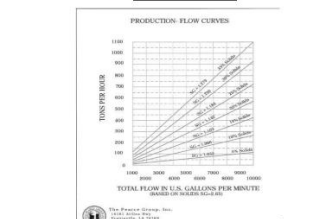
Aterramiento,



**CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA**  
Ingeniero Legal  
CONSORCIO PANMAR MOMPOX

Anexamos:

- Copia del Contrato entre PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING SAS y TRANSPORTES ACUARIARIOS DE COLOMBIA SAS.
- Copia del Contrato entre PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING SAS y DRAGADOS AMBIENTALES SAS.



Edificio World Trade Center: Calle 76 No 54 - 11 Oficina: 712 Cel: 300818209  
Mail: [fiduprevisora@findeter.gov.co](mailto:fiduprevisora@findeter.gov.co)  
Barranquilla Colombia

**Respuesta:**

En atención a las observaciones realizadas el 25 de Abril de 2022 por el proponente No. 1 CONSORCIO PANMAR MOMPOX en la etapa de subsanación de requisitos habilitantes a la oferta presentada por el proponente No. 2 UNIÓN TEMPORAL DRAGADO MOMPOX, se informa al interesado que la entidad le dio traslado al documento de observaciones según lo establecido en el numeral 1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES con el fin de obtener las respuestas aclaratorias al respecto. En virtud del no pronunciamiento del proponente No. 2 UNIÓN TEMPORAL DRAGADO MOMPOX la entidad informa lo siguiente:

- CON RESPECTO A LOS BOTES**

Durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, la entidad realiza la verificación de existencia y cumplimiento de las especificaciones de los equipos requeridos, en atención a la disponibilidad de los mismo, es la supervisión y la interventoría del proyecto los encargados de validar la disponibilidad de los equipos ofertados, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales. De no evidenciarse el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, se procederá a realizar las acciones y sanciones que haya lugar, según lo indicado en el contrato.

- CON RESPECTO A DRAGA VICTORY I**

Durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, la entidad realiza la verificación de existencia y cumplimiento de las especificaciones de los equipos requeridos, en atención a la disponibilidad de los mismo, es la supervisión y la interventoría del proyecto los encargados de validar la disponibilidad de los equipos ofertados, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales. De no evidenciarse el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, se procederá a realizar las acciones y sanciones que haya lugar, según lo indicado en el contrato.

- CON RESPECTO A DRAGA EL TRIUNFO SDC 010**

Con relación al equipo observado se informa al interesado que según la documentación aportada para la acreditación de la draga durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, fue posible realizar la validación del equipo. La supervisión y la interventoría del proyecto los encargados de validar la disponibilidad de los equipos ofertados, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales. De no evidenciarse el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, se procederá a realizar las acciones y sanciones que haya lugar, según lo indicado en el contrato.

CON RESPECTO A DRAGA CLEMENTINA SDC 01.

Con relación al equipo observado se informa al interesado que según la documentación aportada para la acreditación de la draga durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, fue posible realizar la validación del equipo. La supervisión y la interventoría del proyecto los encargados de validar la disponibilidad de los equipos ofertados, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales. De no evidenciarse el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, se procederá a realizar las acciones y sanciones que haya lugar, según lo indicado en el contrato.

La entidad dentro de la documentación aportada no encuentra evidencia para el rechazo del equipo, según las observaciones realizadas por el interesado, es de aclarar que será responsabilidad del interventor la validación del equipo del contratista de obra, durante la inspección técnica a realizar en la etapa de ejecución del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra.

Por lo anterior la observación presentada por el proponente No. 1 CONSORCIO PANMAR MOMPOX no es acogida para efectos de esta convocatoria.

2. INTERESADO

De: Christopher Williams <christopher.williams@serdraga.com.co>

Enviado: jueves, 28 de abril de 2022 5:41 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>; CORRESPONDENCIA FINDETER <correspondencia@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF - CORMAGDALENA - O-016-2022 - OBSERVACIONES A LA AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE No. 2 - PROPUESTA ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS Y A LA PROPUESTA ECONOMICA DEL CONSORCIO PANMAR MOMPOX.

Observación 1

Three side-by-side screenshots of an email thread. The first screenshot shows the header of an email from 'UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022' dated 'Barranquilla, 28 de abril del 2022'. The second screenshot shows the body of the email with subject 'SIC (Así está escrito) Numeral 1.12 PRESENTACION DE LAS PROPUUESTAS' and contains detailed technical and legal observations regarding the bidding process. The third screenshot shows a reply from 'fiduprevisora' with subject 'NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HERRILLADO Y MECANICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPROMISO ENTRE BARRANQUILLA, SANTANDER Y PASTO DE BOGOTÁ, 2022' and includes a table with columns 'AFECTADO', 'VALORACION', and 'VALOR MAXIMO'.

**UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELIGIBILIDAD, subsumeral PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, debe ser RECHAZADA.

2.2 Si analizamos la diferencia entre el valor de la oferta del CONSORCIO PANMAR MOMPOX y el costo estimado de contrato de los últimos días (2) contratos de Dragado Hidráulico adjudicados por FINDETER S.A en relación con el volumen en m<sup>3</sup> de Dragado a ejecutar, se tiene lo siguiente:

| Convocatoria                                   | Valor Contrato Adjudicado | Total de Volumen M3 Dragado Hidráulico |
|--|---------------------------|--|
| PAF - CORRIAGALENA - O - 011 - 2021            | \$16.043.817.316,00       | 895.212                                |
| PAF - CORRIAGALENA - O - 016 - 2022            | \$16.108.876.839,00       | 505.196                                |
| PAF - CORRIAGALENA - O - 016 - 2022 (En Curso) | \$17.222.487.997          | 1.292.221                              |

A. La diferencia entre el valor adjudicado de la convocatoria PAF - CORRIAGALENA - O - 011 - 2021 y la convocatoria en curso no es tan significativa, es decir solo \$786.902,28 ms con una diferencia en precio de menos del 3%, sin embargo, en el contrato de volumen total de la propuesta en curso incrementa el volumen de Dragado Hidráulico en un 39%, lo que justifica, en el financiamiento, que un incremento económico cerca del 3% garantiza la ejecución del dragado con un crecimiento adicional al 39%. El proponente CONSORCIO PANMAR MOMPOX pone en riesgo el cumplimiento del contrato si le es adjudicada la oferta de la forma o modo como la presentará.

B. La convocatoria PAF - CORRIAGALENA - O - 008 - 2022, tendría que ser aumentado en más del doble para alcanzar el volumen de dragado hidráulico de la convocatoria en curso, incluso el costo económico a doble de la misma convocatoria a \$35.217.165.178 (180,1%) del presupuesto Oficial y la oferta por el proponente CONSORCIO PANMAR MOMPOX, en relación con el costo estimado del contrato, el 70,4% para dragar un volumen de 1.292.221 m<sup>3</sup> de Dragado Hidráulico.

2.3 Siguiendo con el análisis financiero, no es posible dejar de lado, los para el mes de abril se pronunciamos con el E. J. alcalde de DANE, los valores del contrato en curso, incluso el costo económico a doble de la misma convocatoria a \$35.217.165.178 (180,1%) del presupuesto Oficial y la oferta por el proponente CONSORCIO PANMAR MOMPOX, en relación con el costo estimado del contrato, el 70,4% para dragar un volumen de 1.292.221 m<sup>3</sup> de Dragado Hidráulico.

2.4 Las leyes de contratación estatal, inclusive los conceptos de Colombia Compra Eficiente como Ente Regulador de la Contratación, han establecido guías para identificar las principales características de ofertas artificialmente bajas efectuadas en los procesos de contratación, como es el caso que nos compete, CONSORCIO PANMAR MOMPOX, utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria y, por lo tanto, no puede entenderse bajo el concepto de que sea una Oferta Competitiva de Mercado.

La guía de contratación Internacional del Banco Mundial, 2010, establece que Cuando una "Oferta Específica, resulta anormal, se le ofrece debe solicitar explicación a los proponentes, cuya oferta sea menor o igual al 20% del costo, para estimar por el "Ente Regulador" (EJ) (sea está escrito). Así mismo, el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor sea menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal. El precio ofertado por CONSORCIO PANMAR MOMPOX, está por debajo del 60% del presupuesto estimado.

Recomendamos a la entidad tomar de referencia la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la cual establece otras herramientas para calcular precios artificialmente bajos como son:

T... Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe evaluar como mínimo para el análisis la siguiente información:

1. Promedio del valor de las ofertas.
2. Mediana del valor de las ofertas.
3. Desviación estándar del valor de las ofertas.
4. Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
5. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
6. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
7. Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación... (EJ) (sea está escrito).

Calle 37 No. 46 - 00 Baranquilla - Tel +57 370258  
Email: Contacto.servicioalcliente@findeter.gov.co - findeter@findeter.gov.co

**UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022**

La obligación de la entidad, regida bajo el Principio de Planeación y de Economía que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP para evitar incurrir en un deterioro financiero y Operativo del proyecto, frente al precio ofertado por el CONSORCIO PANMAR MOMPOX, puesto que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4 del Decreto 1056 de 2015 pone en riesgo el cumplimiento del contrato, en el caso que se le sea adjudicada la oferta, a pesar de que FINDETER y CORRIAGALENA, como entidades de economía mixta, el origen de los fondos de la convocatoria son recursos públicos girados a través de CORRIAGALENA, Subsistema a la entidad, conforme al análisis financiero, estudio de mercado y estudio Previo, requerido para este proceso Licitatorio en etapas de planeación, evaluar los precios ofertados y determinar en su análisis un valor mínimo aceptable de oferta.

Adicionalmente y conforme lo establece los límites de Referencia solicitados a la entidad según el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELIGIBILIDAD, subsumeral PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, debe ser RECHAZADA, CONSORCIO PANMAR MOMPOX, explique financieramente las razones que sustentan el valor ofertado, de ser el caso, según el análisis realizado por la Entidad, RECHAZAR LA OFERTA.

Atentamente,  
  
CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO  
Representante Legal

Calle 37 No. 46 - 00 Baranquilla - Tel +57 370258  
Email: Contacto.servicioalcliente@findeter.gov.co - findeter@findeter.gov.co

**UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022**

La obligación de la entidad, regida bajo el Principio de Planeación y de Economía que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP para evitar incurrir en un deterioro financiero y Operativo del proyecto, frente al precio ofertado por el CONSORCIO PANMAR MOMPOX, puesto que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4 del Decreto 1056 de 2015 pone en riesgo el cumplimiento del contrato, en el caso que se le sea adjudicada la oferta, a pesar de que FINDETER y CORRIAGALENA, como entidades de economía mixta, el origen de los fondos de la convocatoria son recursos públicos girados a través de CORRIAGALENA, Subsistema a la entidad, conforme al análisis financiero, estudio de mercado y estudio Previo, requerido para este proceso Licitatorio en etapas de planeación, evaluar los precios ofertados y determinar en su análisis un valor mínimo aceptable de oferta.

Adicionalmente y conforme lo establece los límites de Referencia solicitados a la entidad según el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELIGIBILIDAD, subsumeral PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, debe ser RECHAZADA, CONSORCIO PANMAR MOMPOX, explique financieramente las razones que sustentan el valor ofertado, de ser el caso, según el análisis realizado por la Entidad, RECHAZAR LA OFERTA.

Atentamente,  
  
CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO  
Representante Legal

Calle 37 No. 46 - 00 Baranquilla - Tel +57 370258  
Email: Contacto.servicioalcliente@findeter.gov.co - findeter@findeter.gov.co

**UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022**

La obligación de la entidad, regida bajo el Principio de Planeación y de Economía que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP para evitar incurrir en un deterioro financiero y Operativo del proyecto, frente al precio ofertado por el CONSORCIO PANMAR MOMPOX, puesto que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4 del Decreto 1056 de 2015 pone en riesgo el cumplimiento del contrato, en el caso que se le sea adjudicada la oferta, a pesar de que FINDETER y CORRIAGALENA, como entidades de economía mixta, el origen de los fondos de la convocatoria son recursos públicos girados a través de CORRIAGALENA, Subsistema a la entidad, conforme al análisis financiero, estudio de mercado y estudio Previo, requerido para este proceso Licitatorio en etapas de planeación, evaluar los precios ofertados y determinar en su análisis un valor mínimo aceptable de oferta.

Adicionalmente y conforme lo establece los límites de Referencia solicitados a la entidad según el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELIGIBILIDAD, subsumeral PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, debe ser RECHAZADA, CONSORCIO PANMAR MOMPOX, explique financieramente las razones que sustentan el valor ofertado, de ser el caso, según el análisis realizado por la Entidad, RECHAZAR LA OFERTA.

Atentamente,  
  
CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO  
Representante Legal

Calle 37 No. 46 - 00 Baranquilla - Tel +57 370258  
Email: Contacto.servicioalcliente@findeter.gov.co - findeter@findeter.gov.co

**UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022**

La obligación de la entidad, regida bajo el Principio de Planeación y de Economía que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP para evitar incurrir en un deterioro financiero y Operativo del proyecto, frente al precio ofertado por el CONSORCIO PANMAR MOMPOX, puesto que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4 del Decreto 1056 de 2015 pone en riesgo el cumplimiento del contrato, en el caso que se le sea adjudicada la oferta, a pesar de que FINDETER y CORRIAGALENA, como entidades de economía mixta, el origen de los fondos de la convocatoria son recursos públicos girados a través de CORRIAGALENA, Subsistema a la entidad, conforme al análisis financiero, estudio de mercado y estudio Previo, requerido para este proceso Licitatorio en etapas de planeación, evaluar los precios ofertados y determinar en su análisis un valor mínimo aceptable de oferta.

Adicionalmente y conforme lo establece los límites de Referencia solicitados a la entidad según el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELIGIBILIDAD, subsumeral PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, debe ser RECHAZADA, CONSORCIO PANMAR MOMPOX, explique financieramente las razones que sustentan el valor ofertado, de ser el caso, según el análisis realizado por la Entidad, RECHAZAR LA OFERTA.

Atentamente,  
  
CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO  
Representante Legal

Calle 37 No. 46 - 00 Baranquilla - Tel +57 370258  
Email: Contacto.servicioalcliente@findeter.gov.co - findeter@findeter.gov.co

**UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022**

La obligación de la entidad, regida bajo el Principio de Planeación y de Economía que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP para evitar incurrir en un deterioro financiero y Operativo del proyecto, frente al precio ofertado por el CONSORCIO PANMAR MOMPOX, puesto que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4 del Decreto 1056 de 2015 pone en riesgo el cumplimiento del contrato, en el caso que se le sea adjudicada la oferta, a pesar de que FINDETER y CORRIAGALENA, como entidades de economía mixta, el origen de los fondos de la convocatoria son recursos públicos girados a través de CORRIAGALENA, Subsistema a la entidad, conforme al análisis financiero, estudio de mercado y estudio Previo, requerido para este proceso Licitatorio en etapas de planeación, evaluar los precios ofertados y determinar en su análisis un valor mínimo aceptable de oferta.

Adicionalmente y conforme lo establece los límites de Referencia solicitados a la entidad según el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELIGIBILIDAD, subsumeral PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, debe ser RECHAZADA, CONSORCIO PANMAR MOMPOX, explique financieramente las razones que sustentan el valor ofertado, de ser el caso, según el análisis realizado por la Entidad, RECHAZAR LA OFERTA.

Atentamente,  
  
CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO  
Representante Legal

Calle 37 No. 46 - 00 Baranquilla - Tel +57 370258  
Email: Contacto.servicioalcliente@findeter.gov.co - findeter@findeter.gov.co

**Respuesta:**  
**Con Respecto a la primera observación a la Fiduprevisora como encargada de esta etapa contesta lo siguiente:**

**{fiduprevisora}**

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

Saberes Findeter

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF - CORRIAGALENA - O - 016 - 2022  
OBJETO: Contratación de los servicios de "Mantenimiento del Canal Navegable Muelle Dragado Hidráulico y Mecánico de El Brazo Manjaco Ubicado de El Río Magdalena"

Asunto: Observaciones elevadas, convocatoria No. PAF-CORRIAGALENA-O-016-2022 cuyo objeto es: Contratar la ejecución del mantenimiento del Canal Navegable mediante dragado hidráulico y mecánico en el brazo Manjaco ubicado en el Río Magdalena.

Suficiente  
  
CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO  
Representante

UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX  
Calle 37 No. 46-00 Baranquilla

Atendiendo a las observaciones remitidas el día 28 de abril de 2022 en relación al asunto, manifestamos lo siguiente:

1. Frente a las hechas presentadas en desarrollo de la audiencia de apertura de sobre No. 2 "sobre economía" de la Convocatoria de Referencia, Fiduprevisora S.A. en cumplimiento a los Términos de Referencia concorda por las mismas y las aclaraciones, realizó la diligencia mencionada en la fecha y hora establecida en el Cronograma de la Convocatoria, conforme a los instrumentos que se mencionan a continuación:

2.3. APERTURA DEL SOBRE No. 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

LA CONTRATANTE (como medio de herencia) (Municipio) Team) en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, dará apertura del (los) sobre (s) No. 2 - Propuesta Económica, lo cual será gratuito.

En desarrollo de la citada audiencia, se solicitará a los proponentes la clave del archivo correspondiente al sobre económico cifrado en PDF, con el fin de realizar la lectura del mismo. En caso de no suministrar la clave en la audiencia o no asistir a la misma se entenderá como no presentados el sobre económico.

De dicha actuación se dará cobertura mediante acta, acompañada de la lista de asistencia la cual será diligenciada con los nombres de quienes se encuentren presentes.

**{fiduprevisora}**

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. Los proponentes económicos serán publicados en el mismo día en la página web del proceso.

Los sobre económicos de los proponentes serán enviados a Findeter para su evaluación y archivarlos en la carpeta contractual. (...) "

En atención a las inconformidades presentadas por ustedes, informamos que:

1. Cuando en los términos de Referencia de la Convocatoria se establece que "1.1.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUUESTAS En la presente proceso podrá participar los proponentes naturales o jurídicos, nacionales o extranjeros, proponentes plurales en consorcio o unión temporal. Cada proponente, persona natural o jurídica, que participe en forma individual, como socio o consorcio como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. El proponente podrá presentar propuestas directamente a través de su representante, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se indique el apoderado, de menor edad y menor, jurisdicción competente y requisitos para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el ítem de la presente proceso y en la suscripción del contrato y que de él debe de custodiarse y documentarse oportunamente al ítem 1." se refiere estrictamente a la presentación de las propuestas, en el caso concreto, la propuesta (Sobre No. 2) propuesta (Sobre No. 2) Propuesta Económica, ya había sido presentada por el Consorcio Panmar Mompoj, el día 08 de abril de dos días venidos (2022).

2. Para la Audiencia de APERTURA DEL SOBRE No. 2 - PROPUESTA ECONÓMICA, se realizó una invitación a cada uno de los proponentes que inscribieron sus datos conforme al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Admisivos, lo cual fue publicado por el documento (27) del día del día 2022, establecido como proponentes habilitados de CONSORCIO PANMAR MOMPOX y de la UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022.

3. A la audiencia se presentaron los proponentes invitados a los correos electrónicos indicados conforme a la propuesta presentada por cada uno. Así lo podemos corroborar en los términos de Referencia, los cuales no hacen una exigencia discriminatoria la cualificación de esas compañías en representación del proponente, de cada una de ellas, en representación de cada diferente designar una persona para que comparezca a la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 y suministre la contraseña que permita abrir el archivo cifrado que contiene la propuesta económica. Ajeno a la restricción señalada por el observante la Fiduprevisora se abstiene de interceptar por parte del tener total la regla de participación establecida para la Convocatoria.

En relación con el segundo punto, Fiduprevisora S.A. se abstiene de pronunciarse en razón a que de acuerdo con los obligaciones derivadas del contrato de Fiduprevisora - FINDETER, el apoyo en los labores en la etapa precontractual se limita al apoyo en las Audiencias de Clave y Recepción de Ofertas y Apertura de Sobre Económico (Sobre No. 2).

Atentamente,  
  
HELBERT SUAREZ GOMEZ  
Coordinador Jurídico PAF  
UNIDAD DE GESTIÓN FINDETER  
FIDUPREVISORA S.A.  
Quinta Avenida con calle 1 Administradora del P.A. FINDETER PAF  
Proyecto: Muelle Canal/Manjaco

**En cuanto a la segunda observación, damos traslado al proponente CONSORCIO PANMAR MOMPOX, para que se pronuncie sobre los precios de la propuesta económica presentada, para lo cual se concede un término preclusivo y perentorio hasta el día 2 de mayo de 2022, hasta las 5 p.m.**

3. INTERESADO

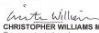
De: Christopher Williams <christopher.williams@serdraga.com.co>

Enviado: viernes, 29 de abril de 2022 2:57 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>; CORRESPONDENCIA FINDETER <correspondencia@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF – CORMAGDALENA - O-016-2022 - OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES.

Observación 3

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p><b>UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022</b></p> <p>Barranquilla, 29 de abril del 2022</p> <p>Señores<br/>FINDETER DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN<br/>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX<br/>CORRESPONDENCIA@FINDETER.GOV.CO<br/>Bogotá D.C. - Colombia</p> <p><b>REFERENCIA:</b> CONVOCATORIA No. PAF – CORMAGDALENA - O-016-2022<br/><b>OBJETO:</b> Contratar La Ejecución Del "Mantenimiento Del Canal Navegable Mediante Dragado Hidráulico Y Mecánico En El Brazo Mompox Ubicado En El Río Magdalena".</p> <p><b>ASUNTO:</b> OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES.</p> <p>Estimados señores del comité evaluador,</p> <p>Revisando el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes publicado el día 27 de abril del 2022, es necesario que el comité técnico evaluador en representación de la Entidad valide concretamente la documentación para la verificación del equipo mínimo exigible según tabla No. 2 del Anexo Técnico de la convocatoria en referencia.</p> <p>Es inaudito, que la entidad no haya podido establecer su Concepto de juicio sobre el particular a partir de las respuestas emitidas por el CONSORCIO PANMAR MOMPOX a las observaciones presentadas por la UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022.</p> <p>A la pregunta 3.2 de nuestras observaciones presentadas el día 20 de abril del 2022, alertamos a la entidad, que el Proponente CONSORCIO PANMAR MOMPOX, aporta TRES (3) Bancos de garantía de tipo "Cartera" y "Materias Primas", actividades mediante la Mecánica específica por DIMAR para el cumplimiento de este equipo mínimo requerido, cuando las actividades de dragado de la convocatoria en referencia se ejecutarán en el sector Fluvial que es jurisdicción del Ministerio de Transporte y no de DIMAR, por lo tanto, el documento idóneo de verificación debe corresponder a la "Patente de Navegación Fluvial", así solidado por nuestra parte en correo de fecha 20 de abril del 2022, observaciones al informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones enviado.</p> <p>Calle 37 No. 48 - 60 Barranquilla - Tel: +5 3720538<br/>Email: <a href="mailto:correspondencia@findeter.gov.co">correspondencia@findeter.gov.co</a> - <a href="mailto:serdraga@findeter.gov.co">serdraga@findeter.gov.co</a></p> | <p><b>UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022</b></p> <p>Los términos de Referencia en el numeral 3.1.1 Experiencia Específica del Proponente, Sub numeral II. Armador/a de equipos de Dragado Hidráulico, claramente establecen lo siguiente:</p> <p>"Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de los equipos de dragado solicitados, así:</p> <p>a) En el caso de ser propietario de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, diligenciar el Formulario "DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS que cada equipo ofertado y conforme los requerimientos indicados en el Anexo Técnico de la convocatoria en la tabla No. 2 Equipos mínimo requeridos, para lo cual deberá presentar documentación en donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos solicitando las áreas. "Etc" (así está escrito).</p> <p>b) En caso de no ser propietario de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, diligenciar el Formulario "DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS que cada equipo ofertado y conforme los requerimientos indicados en el Anexo Técnico de la convocatoria en la tabla No. 2 Equipos mínimo requeridos, para lo cual deberá presentar documentación en donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos solicitando las áreas. "Etc" (así está escrito).</p> <p>Así mismo, la entidad, en el Anexo Técnico de la convocatoria, numeral 6.1 Equipos de dragado particulares que debe ofrecer el proponente, modificado mediante Adenda No. 2 del 04 de abril del 2022, establece:</p> <p>"Previo a la firma del acta de inicio debe adjuntar el documento de propiedad del equipo y/o contrato de arrendamiento vigente y la patente de navegación vigente.</p> <p>Las características principales que se deben cumplir de los equipos a proporcionar con los que se prevé realizar los trabajos son los que se indican a continuación:<br/>Número, modelo, bandas<br/>Cadaqués máximo y mínimo en condiciones de operación</p> <p>Calle 37 No. 48 - 60 Barranquilla - Tel: +5 3720538<br/>Email: <a href="mailto:correspondencia@findeter.gov.co">correspondencia@findeter.gov.co</a> - <a href="mailto:serdraga@findeter.gov.co">serdraga@findeter.gov.co</a></p> | <p><b>UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022</b></p> <p>Dimensiones: las principales de los equipos Potencias: instaladas en las bombas de dragado, la propulsión Curvas características de las bombas Características de automatización" SIC (así está escrito).</p> <p>Lo anterior, permite indicar, que para la verificación de las especificaciones técnicas y conforme a la jurisdicción de los trabajos a ejecutar en la "Patente de Navegación" expedida por el Ministerio de Transporte, el trámite de la Inspección Fluvial al documento idóneo y válido para el cumplimiento de los equipos en áreas de garantizar la ejecución de los trabajos.</p> <p>El CONSORCIO PANMAR MOMPOX, en su respuesta alegó:</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>En los términos de referencia se solicita la matrícula de los equipos flotantes como documento válido que acredite las especificaciones técnicas y la propiedad de los mismos, en todo caso, cuando existe alguna limitación para que los equipos matriculados en la DIMAR, puedan operar en el Río Magdalena. En caso de no cumplir por tales limitaciones con la adaptación de la presente convocatoria, solicitamos el permiso o patente para su operación en el Río.</p> <p>Frente a su respuesta, indicamos a la Entidad, que los Términos, así y como están escritos y en contextos, hacen referencia a la Patente de Navegación Fluvial Vigente como documento idóneo, para el cumplimiento de especificaciones del equipo mínimo requerido (SIC).</p> <p>Ante su afirmación "en todo caso no existe ninguna restricción para que los equipos matriculados en la DIMAR, puedan operar en el Río Magdalena", le indicamos a la Entidad que es totalmente FALSO e ILUSORIO.</p> <p>La Ley 1242 de 2005, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones por el Congreso de la República, establece en el artículo 23 lo siguiente: "Para que una embarcación pueda navegar por las vías fluviales de la nación, debe tener bandera colombiana y estar matriculada ante el Ministerio de Transporte a través de sus inspecciones fluviales, y estar provista de la respectiva patente de navegación," SIC así está escrito.</p> <p>Finalmente, revisando los documentos presentados por el "CONSORCIO PANMAR MOMPOX" estos no aportaron la Patente de Navegación Fluvial de las TRES (3)</p> <p>Calle 37 No. 48 - 60 Barranquilla - Tel: +5 3720538<br/>Email: <a href="mailto:correspondencia@findeter.gov.co">correspondencia@findeter.gov.co</a> - <a href="mailto:serdraga@findeter.gov.co">serdraga@findeter.gov.co</a></p> |
| <p><b>UNION TEMPORAL DRAGADO MOMPOX 2022</b></p> <p>Barranquilla, mencionando además en su respuesta, que los Equipos referidos NO CUENTAN CON LA PATENTE DE NAVEGACIÓN.</p> <p>Por lo tanto, el CONSORCIO, no ha cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y debe ser declarado en la Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, NO HABIL, TÉCNICAMENTE, así mismo, solidamos a la entidad según numeral 1.37 CAUSALES DE RECHAZO sub numeral 1.37.38 "Cuando el proponente no sustente o sustente en forma extemporánea" SIC, (así está escrito), y consúltese aplicación de la CAUSAL DE RECHAZO al CONSORCIO PANMAR MOMPOX.</p> <p>Quedamos alertados del pronunciamiento por parte de la entidad.</p> <p>Atentamente,</p> <p><br/>CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO<br/>Representante Legal</p> <p>Calle 37 No. 48 - 60 Barranquilla - Tel: +5 3720538<br/>Email: <a href="mailto:correspondencia@findeter.gov.co">correspondencia@findeter.gov.co</a> - <a href="mailto:serdraga@findeter.gov.co">serdraga@findeter.gov.co</a></p>  |   |   |

Respuesta:

En atención a la observación realizadas por el proponente UNIÓN TEMPORAL DRAGADO MOMPOX se informa lo siguiente: Al proponente CONSORCIO PANMAR MOMPOX se le dio traslado de la observación en el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, durante el periodo de traslado el proponente CONSORCIO PANMAR MOMPOX se manifiesta al respecto y da respuesta a cada una de los cargos presentados en la observación, ahora bien, para la entidad de acuerdo con lo manifestado en el informe de evaluación definitiva se observa que el proponente cumple con todos los requisitos habilitantes. Con esto se da respuesta a cada una de las observaciones realizadas por el observante.

La supervisión y la interventoría del proyecto serán los encargados de validar la disponibilidad de los equipos ofertados, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico de la convocatoria, numeral 6.1 Equipos de dragado particulares que debe ofrecer el proponente, en donde se establece lo siguiente:

**(...) EL CONTRATISTA debe garantizar la disposición del equipo mínimo señalado anteriormente. Previo a la firma del acta de inicio debe adjuntar el documento de propiedad del equipo y/o contrato de arrendamiento vigente y la patente de navegación vigente. (...)**

{fiduprevisora)

**(...) Previo a la firma del acta de inicio se deberá anexar una certificación del estado mecánico del equipo de dragado, expedida por una casa clasificadora y/o perito certificado con matrícula profesional como ingeniero mecánico. El documento deberá tener una antigüedad no mayor de tres (3) meses. (...)**

De no evidenciarse el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, se procederá a realizar las acciones y sanciones que haya lugar, según lo indicado en el contrato.

Es de aclarar que será responsabilidad del interventor la validación del equipo del contratista de obra, durante la inspección técnica a realizar en la etapa de ejecución del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra.

Para constancia, se expide el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**